



Dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto de la Convocatoria presentada por el Partido Acción Nacional para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Zacatecas.

Vista y analizada la Convocatoria para la elección interna de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas del Partido Acción Nacional, la Comisión en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes, emite el presente Dictamen

A N T E C E D E N T E S:

1. El artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, señala que previo al inicio de los procesos internos de selección de candidatos, los partidos políticos deberán comunicar al Instituto su realización, mediante escrito en el que deberán anexar copia de la Convocatoria correspondiente.
2. El pasado veintiséis (26) de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto General del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.
3. El artículo 10 del Reglamento precitado, determina el procedimiento que deberá seguir la Comisión de Asuntos Jurídicos para revisar, analizar y, en su caso, dictaminar sobre la procedencia de la Convocatoria presentada.

1

Comisión de Asuntos Jurídicos

Av. Insurgentes No. 185 • Zona Centro • C.P. 98000
Téls. (492) 922 4442 / 922 0606 / 922 6759 Directo / 922 4749 Fax
website: www.ieez.org.mx • E-mail: iezz@ieez.org.mx
Zacatecas, Zac., México



4. Mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año próximo pasado, el Doctor Samuel Solís De Lara, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, presentó la Convocatoria por la que se establecen las bases para el proceso de elección interna de candidatos a Gobernador del partido en comento.
5. Recibida la Convocatoria en mención, en fecha cinco (5) del mes y año en curso, la Comisión dictaminadora de Asuntos Jurídicos se reunió a efecto de revisar la misma, y analizado el documento en su contenido, fueron detectadas tres (3) omisiones, misma que se notificaron en tiempo y forma al Dr. Samuel Solís De Lara en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, asimismo, se concedió el plazo de 24 horas para subsanar.
6. Mediante escrito de fecha seis (6) del mes y año en curso, el Partido Acción Nacional, da contestación al requerimiento de las observaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora en la Convocatoria respectiva.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 10 en la fracción III del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, determina que la Comisión de Asuntos Jurídicos,

2

Comisión de Asuntos Jurídicos

Av. Insurgentes No. 185 • Zona Centro • C.P. 98000
Téls. (492) 922 4442 / 922 0606 / 922 6759 Directo / 922 4749 Fax
website: www.ieez.org.mx • E-mail: iezz@ieez.org.mx
Zacatecas, Zac., México



una vez subsanadas, en su caso, las omisiones detectadas en la Convocatoria en un plazo de 2 días, emitirá el Dictamen correspondiente.

Segundo.- Que al Partido Acción Nacional le fueron notificadas tres (3) omisiones consistentes en:

1. Especificar con precisión en el rubro de la convocatoria que se convoca a la elección **Interna** del candidato a Gobernador o bien a la elección del **Precandidato** a Gobernador;
2. De conformidad con la fracción III, del artículo 110 de la Ley Electoral, deberán señalar en el cuerpo de la Convocatoria el monto que el órgano directivo del partido autorizó para gastos de precampaña: y
3. Establecer el procedimiento para la sustitución del candidato a la Gobernatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que el Partido Acción Nacional en tiempo y forma legal, presentó escrito en el que se desprenden los cambios realizados a la Convocatoria al tenor siguiente:

1. Por lo que respecta a la observación marcada con el número 1, y que se realizó en los siguientes términos: *“Especificar con precisión en el rubro de la convocatoria que se convoca a la elección **Interna** del candidato a Gobernador o bien a la elección del **Precandidato** a Gobernador”;*



Se le tiene por subsanada, toda vez que en el cuerpo de la Convocatoria respectiva se contempla que se trata de la elección interna.

2. En cuanto a la omisión marcada con el número 2, y observada en los siguientes términos: *“De conformidad con la fracción III, del artículo 110 de la Ley Electoral, deberán señalar en el cuerpo de la Convocatoria el monto que el órgano directivo del partido autorizó para gastos de precampaña”*.

Se le tiene por subsanada toda vez que señala que hasta en tanto el Consejo General determine el monto, se ajustarán al 15% que establece la Ley Electoral.

3. Respecto de la observación número 3, *“Establecer el procedimiento para la sustitución del candidato a la Gobernatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas”*

Se le tiene por solventada, toda vez que señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano competente para resolver sobre las sustituciones y que en su momento determinará lo conducente.

Cuarto.- Que la Convocatoria cumple con los requisitos previstos en el artículo 110 de la Ley Electoral, toda vez que se desprende de la misma, la fecha de

4

Comisión de Asuntos Jurídicos



inicio y conclusión del proceso interno de candidato a Gobernador, los tiempos de duración y las reglas de sus campañas, asimismo establecen que una vez que el Consejo General se pronuncie por el monto de precampaña, se ajustaran al mismo.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Electoral y 23 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el Partido Acción Nacional se sujetará al procedimiento de revisión y fiscalización de los informes de gastos de precampaña.

Sexto.- Que en caso de incumplimiento a lo establecido en los preceptos legales citados con antelación, los precandidatos y, en su caso el Partido Acción Nacional, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del multicitado Reglamento.

Séptimo.- Que el presente Dictamen deberá presentarse al Consejo General, órgano facultado para resolver lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 69, 110, 112, 113 de la Ley Electoral; 1, 8 fracción III, 28, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos emite el siguiente

5

Comisión de Asuntos Jurídicos

Av. Insurgentes No. 185 • Zona Centro • C.P. 98000
Téls. (492) 922 4442 / 922 0606 / 922 6759 Directo / 922 4749 Fax
website: www.ieez.org.mx • E-mail: ieez@ieez.org.mx
Zacatecas, Zac., México



D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Partido Acción Nacional en la que se establece el procedimiento de elección interna de candidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Preséntese al órgano máximo de dirección del Instituto el actual Dictamen que contiene el resultado de la revisión a la Convocatoria para la elección interna de candidatos a Gobernador presentada por el Partido Acción Nacional, para que resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Presidente de la Comisión

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal

Vocal

Secretaria Técnica

Lic. Hilda Lorena Anaya Álvarez.

6

Comisión de Asuntos Jurídicos

Av. Insurgentes No. 185 • Zona Centro • C.P. 98000
Téls. (492) 922 4442 / 922 0606 / 922 6759 Directo / 922 4749 Fax
website: www.ieez.org.mx • E-mail: ieez@ieez.org.mx
Zacatecas, Zac., México